



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA. Al despacho, informando que, revisado el día de hoy el Portal del Banco Agrario para descargar el Registro diario de títulos emitidos, se observa consignación a favor de la demandante por valor de \$14.419.492 del 16 de septiembre de la presente anualidad, consignado por FIDUPREVISORA, entidad consignante desde el 4-09-2015, cuando en años anteriores están por valores de \$445.707, \$463.936, \$478.690, \$496.880, y \$504.879. Provea. Valledupar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Valledupar, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: DUNIA ESTHER LÓPEZ OSPINO
DEMANDADO: JORGE CABALLERO ROSADO
RADICADO: 20 001 31 10 003 2005 00027 00

En atención al informe secretarial y considerando que los títulos registrados en el Portal Del Banco Agrario por cuotas alimentarias a favor de la demandante no llegan a esa cantidad y se registra consignación por \$14.419.492 de FIDUPREVISORA S.A., cantidad que sobre pasa las consignaciones mensuales y tampoco se vislumbra a que concepto pertenece teniendo en cuenta que la empresa consignante deposita los títulos judiciales a disposición de este despacho, se ORDENA oficiar a la empresa citada anteriormente para que en el término de tres días luego del recibo de la presente misiva, indique a qué concepto pertenece la consignación efectuada el 16-09-21 por un valor de catorce millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$14.419.492) descontados al señor JORGE CABALLERO ROSADO identificado con c. c. 84.028.795 y a favor de la señora DUNIA ESTHER LÓPEZ OSPINO con c.c. 49.734.753.

Notifíquese y cúmplase.

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3705e77b535dd0df09ca38c097851809d738580a7445cec2e5e5eb4e02b5cb62

Documento generado en 19/09/2021 01:13:19 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>